

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.235

Viernes 21 de Diciembre de 2018

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1515584

---

---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

**PRÓRROGA PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.163 EXENTA, DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APRUEBA ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERAL DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE, DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES DEL ARTÍCULO 4°, LETRA B) DE LA LEY N° 20.595**

(Resolución)

Santiago, 14 de diciembre de 2018.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 991 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley N° 20.595, de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el decreto supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595; el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595 sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la resolución exenta 1.163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades del artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595; en el decreto supremo N° 41, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica decreto que indica; en el decreto supremo N° 61, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica decreto que indica; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1°. Que, el artículo 4° de la ley N° 20.595, incorpora dentro de los Otros Usuarios del Subsistema, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

2°. Que, mediante decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección

---

**CVE 1515584**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los Programas referidos en los artículos 6, 7, 8 de la citada ley, cuando éstos se destinen a dichos usuarios.

3° Que, el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, entre otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

4° Que, mediante resolución exenta N° 1.163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención dirigido a niños, niñas y adolescentes en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades del artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595, las cuales fueron aplicables a las intervenciones efectuadas durante los años 2016 y 2017, de conformidad con la modificación incorporada mediante decreto supremo N° 41, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual repone el artículo único transitorio del decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, permitiendo la intervención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, durante los años 2016 y 2017.

5° Que, mediante el decreto supremo N° 61, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, se modifica nuevamente el inciso segundo del artículo único transitorio del decreto supremo N° 29, de 2013, ya individualizado, con el objeto que durante los años 2018, 2019 y 2020, los niños, niñas y adolescentes puedan ser usuarios del Subsistema, por ejecución del Modelo de Intervención Calle, con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración.

6° Que, atendido lo dispuesto en el párrafo precedente, mediante memorándum N° 8792, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita hacer aplicable la resolución exenta N° 1.163 ya individualizada, a las intervenciones que se efectúen a Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Programa Calle, para los años 2018, 2019 y 2020, conforme a la habilitación normativa señalada en el párrafo precedente, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria conforme a las leyes de presupuestos del sector público del año respectivo; por tanto,

**Resuelvo:**

1° Prorrógase para los años 2018, 2019 y 2020, la resolución exenta N° 1.163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, del Subsistema Seguridades y Oportunidades del artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595.

2° Remítase copia digitalizada de la presente resolución a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Camilo Herrera Barros, Subsecretario de Servicios Sociales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).